



RESOLUCION 400.41 17-2224 29 DIC 2017

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018".

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA"

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo No. 1100-2-02-16-004 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 1100-02-2-17-009 del 24 de noviembre de 2017, el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2018, por la suma de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$42.859.490.882) MCTE.

Que el artículo 34 del Acuerdo No. 1100-2-02-16-004 de 2016, el Director General de la Corporación se encuentra facultado para expedir la Resolución de Liquidación del Presupuesto financiado con Recursos Propios y adoptar del Presupuesto financiado con recursos de la Nación.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas, recursos de capital y transferencias de la Nación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA", para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por la suma por la suma de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$42.859.490.882) MCTE, de los cuales la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.893.030.415) MCTE, corresponden a los aportes de la Nación y la suma CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$40.966.460.467) MCTE, corresponden a recursos Propios o Administrados distribuidos así

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

En pesos

| CONCEPTO | 2,018 |
|----------------------------------|-----------------------|
| I. RECURSOS ADMINISTRADOS | 40,966,460,467 |
| A. INGRESOS CORRIENTES | 34,999,177,379 |
| TRIBUTARIOS | 7,142,369,925 |
| Porcentaje Ambiental | 2,284,808,155 |
| Sobretasa Ambiental | 4,857,561,770 |

| | |
|------------------------------------|-----------------------|
| NO TRIBUTARIOS | 27,856,807,454 |
| VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 3,937,449,319 |
| Evaluación documentos | 2,586,139,935 |
| Visita Técnica | 1,351,309,384 |
| APORTES SECTOR ELECTRICO | 2,892,091,836 |
| USO DE AGUA | 2,000,000,000 |
| TASAS RETRIBUTIVAS | 735,499,090 |
| CONVENIOS | 18,080,527,209 |
| OTROS INGRESOS | 211,240,000 |
| Multas y sanciones | 155,000,000 |
| Movilización de Madera | 40,000,000 |
| Salvoconductos | 40,000 |
| Gaceta Oficial | 0 |
| Otros | 16,000,000 |
| <i>certificaciones laborales</i> | <i>1,500,000</i> |
| <i>Cartografía</i> | <i>3,500,000</i> |
| <i>otros</i> | <i>0</i> |
| <i>otros-ingresos reintegros</i> | <i>11,000,000</i> |
| B. RECURSOS DE CAPITAL | 5,967,283,088 |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | 260,000,000 |
| Rendimiento financieros propios | 100,000,000 |
| Rendimiento financieros predial | 60,000,000 |
| Rendimiento financieros específico | 100,000,000 |
| <i>Electricos</i> | <i>60,000,000</i> |
| <i>aguas</i> | <i>20,000,000</i> |
| <i>tasas</i> | <i>20,000,000</i> |
| RECURSOS DEL BALANCE | 5,707,283,088 |
| RECUPERACION DE CARTERA | 2,150,804,277 |
| Cartera Predial | 15,000,000 |
| Cartera sobretasa ambiental | 9,000,000 |
| Cartera porcentaje | 6,000,000 |
| <i>Cartera Aguas</i> | <i>600,000,000</i> |
| <i>Cartera Tasas Retributivas</i> | <i>200,000,000</i> |
| <i>Cartera Evaluacion</i> | <i>100,000,000</i> |
| <i>Cartera Visita Técnica</i> | <i>500,000,000</i> |
| <i>Cartera Multas y sanciones</i> | <i>400,000,000</i> |
| <i>Cartera Sector electrico</i> | <i>335,804,277</i> |
| INTERESES DE CARTERA | 352,700,000 |
| <i>Intereses Predial</i> | <i>700,000</i> |
| <i>Intereses Aguas</i> | <i>110,000,000</i> |
| <i>Intereses Sector electrico</i> | <i>2,000,000</i> |
| Intereses propios | 110,000,000 |
| Intereses multas y sanciones | 50,000,000 |
| Intereses Tasas Retributivas | 80,000,000 |
| OTROS RECURSOS DEL BALANCE | 3,203,776,811 |
| II. APORTES DE LA NACION | 1,893,030,415 |
| Funcionamiento | 1,893,030,415 |
| TOTAL INGRESOS | 42,859,490,882 |

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2º. Apropiase para atender los gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2018, por la suma por la suma de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$42.859.490.882) MCTE, de los cuales la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.893.030.415) MCTE, corresponden a los aportes de la Nación y la suma CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$40.966.460.467) MCTE, corresponden a recursos Propios o Administrados distribuidos así:

A. PRESUPUESTO DE GASTOS FUNCIONAMIENTO

Cifras en pesos

| CONCEPTO | NACION | PROPIOS | TOTAL |
|----------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| GASTOS DE PERSONAL | 1,821,501,035 | 5,246,000,352 | 7,067,501,387 |
| SERV. PERSONALES NOMINA | 1,448,565,035 | 2,717,671,560 | 4,166,236,595 |
| SUELDO PERSONAL NOMINA | 1,082,970,035 | 1,936,308,324 | 3,019,278,359 |
| Sueldo | 1,017,945,069 | 1,836,720,951 | 2,854,666,020 |
| Sueldo Vacaciones | 65,024,966 | 99,587,373 | 164,612,339 |
| HORAS EXTRAS Y FESTIVOS | 438,000 | 15,487 | 453,487 |
| INDEM VACACIONES | 0 | 44,022,518 | 44,022,518 |
| PRIMA TECNICA | 155,561,000 | 190,245,391 | 345,806,391 |
| OTROS | 209,596,000 | 547,079,840 | 756,675,840 |
| BONIF. POR SERV PRESTADOS | 31,630,488 | 58,665,876 | 90,296,364 |
| SUBSIDIO DE ALIMENTACION | 6,150,999 | 1,841,227 | 7,992,226 |
| AUXILIO DE TRANSPORTES | 6,046,389 | 4,504,077 | 10,550,466 |
| PRIMA DE SERVICIOS | 46,068,553 | 90,921,884 | 136,990,437 |
| PRIMA DE VACACIONES | 47,988,706 | 94,709,669 | 142,698,375 |
| PRIMA DE NAVIDAD | 65,844,636 | 231,443,644 | 297,288,280 |
| BONIFICACION ESPECIAL RECREACION | 5,866,229 | 10,918,195 | 16,784,424 |
| RECONOCIMIENTO POR COORD | 0 | 54,075,268 | 54,075,268 |
| SERV. PERS INDIRECTOS | 0 | 1,561,584,821 | 1,561,584,821 |
| HONORARIOS | 0 | 900,000,000 | 900,000,000 |
| VIG FUT | | 218,961,147 | 218,961,147 |
| SALDO | | 681,038,853 | 681,038,853 |
| SERV TECNICOS | 0 | 600,000,000 | 600,000,000 |
| VIG FUT | | 202,354,515 | 202,354,515 |

| | | | |
|------------------------------------|--------------------|----------------------|----------------------|
| SALDO | | 397,645,485 | 397,645,485 |
| APRENDICES | 0 | 39,590,242 | 39,590,242 |
| SUPERNUMERARIO | 0 | 21,994,579 | 21,994,579 |
| CONT SECT PUBLICO Y PRIVADO | 372,936,000 | 966,743,971 | 1,339,679,971 |
| CONTRIB SECTOR PRIVADO | 141,792,401 | 459,597,684 | 601,390,085 |
| CAJAS DE COMPENSACION | 45,439,449 | 97,258,926 | 142,698,375 |
| APORTES SERVICIO MEDICO | 75,542,775 | 202,341,592 | 277,884,367 |
| APORTES PENSION | 20,810,177 | 159,997,166 | 180,807,343 |
| CONTR. SECTOR PUBLICO | 231,143,599 | 507,146,287 | 738,289,886 |
| CESANTIAS | 81,709,267 | 240,353,035 | 322,062,302 |
| I.C.B.F. | 37,713,897 | 69,309,883 | 107,023,780 |
| SENA | 25,143,307 | 46,205,878 | 71,349,185 |
| APORTES PENSION | 80,569,096 | 130,930,904 | 211,500,000 |
| APORTES ACC. TRAB. | 6,008,032 | 20,346,587 | 26,354,619 |
| GASTOS GENERALES | 65,863,350 | 2,768,659,183 | 2,834,522,533 |
| ADQUISICION DE BIENES | 0 | 749,973,689 | 749,973,689 |
| COMPRA DE EQUIPO | - | 198,700,000 | 198,700,000 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 0 | 551,273,689 | 551,273,689 |
| VIG FUT | | 114,074,502 | 114,074,502 |
| SALDO | | 437,199,187 | 437,199,187 |
| ADQUISICION DE SERVICIOS | 65,863,350 | 1,868,685,494 | 1,934,548,844 |
| MANTENIMIENTO | 32,931,675 | 577,986,243 | 610,917,918 |
| VIG FUT | | 155,991,348 | 155,991,348 |
| SALDO | | 421,994,895 | 421,994,895 |
| SERVICIOS PUBLICOS | 32,931,675 | 344,048,325 | 376,980,000 |
| VIG FUT | | 38,675,000 | 38,675,000 |
| SALDO | | 305,373,325 | 305,373,325 |
| ARRENDAMIENTOS | | 159,650,000 | 159,650,000 |
| VIG FUT | | 77,012,000 | 77,012,000 |
| SALDO | | 82,638,000 | 82,638,000 |
| VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE | | 297,670,000 | 297,670,000 |
| IMPRESOS Y PUBLICACIONES | | 15,450,000 | 15,450,000 |
| COMUNICACIONES Y TRANSP | | 169,105,926 | 169,105,926 |
| VIG FUT | | 30,000,000 | 30,000,000 |
| SALDO | | 139,105,926 | 139,105,926 |
| SEGUROS | | 98,880,000 | 98,880,000 |
| BIENESTAR SOCIAL | | 87,550,000 | 87,550,000 |
| CAPACITACION | | 44,290,000 | 44,290,000 |
| SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | | | |

| | | | |
|---------------------------|------------------|------------------|-------------------|
| | | 19,055,000.00 | 19,055,000.00 |
| GASTOS JUDICIALES | | 5,000,000.00 | 5,000,000.00 |
| COMIS Y GASTOS BANCARIOS | | 50,000,000.00 | 50,000,000.00 |
| IMPUESTOS | | 150,000,000.00 | 150,000,000.00 |
| IMPUESTOS | | 150,000,000.00 | 150,000,000.00 |
| TRANSFERENCIAS | 6,666,030.00 | 1,481,171,179.00 | 1,486,837,209.00 |
| TRANS. SECTOR PUBCO | 5,666,030.00 | 1,326,171,179.00 | 1,331,837,209.00 |
| TRANS. ADMON CENTRAL | 5,666,030.00 | 1,326,171,179.00 | 1,331,837,209.00 |
| CUOTA DE AUDITAJE | 5,666,030.00 | 59,333,970.00 | 65,000,000.00 |
| APORTES FONDO AMBIENTAL | - | 1,266,837,209.00 | 1,266,837,209.00 |
| OTRAS TRANSFERENCIAS | - | 75,000,000.00 | 75,000,000.00 |
| SENTENCIAS Y CONC | - | 50,000,000.00 | 50,000,000.00 |
| ASOCIACION DE CORPOR. | - | 25,000,000.00 | 25,000,000.00 |
| TOTAL FUNCIONAMIENTO | 1,893,030,415.00 | 9,415,830,714.00 | 11,308,861,129.00 |
| VIGENCIA FUTURA | | | |
| DISPONIBLE FUNCIONAMIENTO | 1,893,030,415.00 | 9,415,830,714.00 | 11,308,861,129.00 |

B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

Cifras en pesos

| CODIGO | PRESUPUESTO DE GASTOS 2018 | | TOTAL PRESUPUESTO 2018 | VIGENCIA FUTURA 2018 | PRESUPUESTO DISPONIBLE 2018 |
|----------------|----------------------------|---|------------------------|----------------------|-----------------------------|
| | Valores en Pesos | CONCEPTO DE GASTO | | | |
| C | | PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION | 31,550,629,753 | 6,202,854,492 | 25,347,775,261 |
| 3229 - 3 - 6 | | PLANEANDO Y PROTEGIENDO EL AGUA PARA EL CAMBIO | 11,848,965,696 | 2,112,163,942 | 9,736,801,754 |
| 3229 - 3 - 6.1 | | Formulación de Instrumentos de Planificación para la Regulación del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia | 11,848,965,696 | 2,112,163,942 | 9,736,801,754 |
| 3229 - 3 - 7 | | ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO | 6,240,416,464 | 505,282,867 | 5,735,133,597 |
| 3229 - 3 - 7.1 | | Consolidación del Ordenamiento Ambiental del Territorio "Para Un Desarrollo Regional Sostenible" En Jurisdicción De Corporinoquia | 1,061,930,228 | 425,375,144 | 636,555,084 |
| 3229 - 3 - 7.2 | | Aplicación de Medidas de Adaptación y Mitigación Del Cambio Climático "Actuando Con El Cambio Climático" En Jurisdicción De Corporinoquia | 596,843,182 | 11,811,025 | 585,032,157 |
| 3229 - 3 - 7.3 | | Implementación de Procesos de Gestión Integral del Riesgo En Jurisdicción De Corporinoquia | 4,581,643,054 | 68,096,698 | 4,513,546,356 |
| 3229 - 3 - 8 | | HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD | 1,457,989,285 | 212,857,200 | 1,245,132,085 |
| 3229 - 3 - 8.1 | | Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia | 1,457,989,285 | 212,857,200 | 1,245,132,085 |
| 3229 - 3 - 9 | | IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD. | 4,344,141,322 | 711,473,229 | 3,632,668,093 |



| | | | | |
|----------------------|---|----------------------|----------------------|----------------------|
| 3229 - 3 - 9 1 | Consolidación de las Estrategias de Conservación para Disminuir los Impactos Sobre La Biodiversidad En Jurisdicción De Corporinoquia | 4,344,141,322 | 711,473,229 | 3,632,668,093 |
| 3229 - 3 - 10 | AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE | 2,394,069,441 | 809,057,238 | 1,585,012,203 |
| 3229 - 3 - 10 1 | Desarrollo de La Evaluación Regional del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia | 268,064,610 | 26,532,946 | 241,531,664 |
| 3229 - 3 - 10 2 | Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia | 2,126,004,831 | 782,524,292 | 1,343,480,539 |
| 3229 - 3 - 11 | FORMANDO UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE | 1,204,626,636 | 96,151,684 | 1,108,474,952 |
| 3229 - 3 - 11 1 | Consolidación de las Estrategias Ambientales de las Comunidades Indígenas en Jurisdicción de Corporinoquia | 193,915,889 | - | 193,915,889 |
| 3229 - 3 - 11 2 | Consolidación de la Educación y Comunicación Ambiental Con Gobernanza Y Gobernabilidad Ambiental En Jurisdicción De Corporinoquia | 1,010,710,747 | 96,151,684 | 914,559,063 |
| 3229 - 3 - 12 | OPTIMIZACION DE LA GESTIÓN CORPORATIVA | 1,001,962,512 | 167,527,988 | 834,434,524 |
| 3229 - 3 - 12 1 | Mejoramiento Institucional para La Eficiencia Administrativa de Corporinoquia | 735,850,238 | 151,072,182 | 584,778,056 |
| 3229 - 3 - 12 2 | Fortalecimiento de la Capacidad Tecnológica de Corporinoquia | 266,112,274 | 16,455,806 | 249,656,468 |
| 3229 - 3 - 13 | GESTIÓN AMBIENTAL, ACCIÓN SOSTENIBLE AUTORIDAD Y COMUNIDAD | 3,058,458,397 | 1,588,340,344 | 1,470,118,053 |
| 3229 - 3 - 13 1 | Fortalecimiento en el Desempeño de la Autoridad Ambiental con Participación de La Comunidad En Jurisdicción de Corporinoquia | 3,058,458,397 | 1,588,340,344 | 1,470,118,053 |

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS

Cifras en pesos

| CONCEPTO | NACION | PROPIOS | TOTAL | % PART |
|----------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|------------|
| FUNCIONAMIENTO | 1,893,030,415 | 9,415,830,714 | 11,308,861,129 | 26 |
| INVERSION | 0 | 31,550,629,753 | 31,550,629,753 | 74 |
| TOTAL | 1,893,030,415 | 40,966,460,467 | 42,859,490,882 | 100 |

TERCERA PARTE



Sede Principal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
 Sede de Atención: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
 Sede de Atención: Cl 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816853
 Sede de Atención: Cra 5A No 1- 73. (1) 848 0929
 dirección@corporinoquia.gov.co / controlintemo@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. Las disposiciones generales de la presente resolución son complementarias de la Ley 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, Decreto 4836 de 2011 y Decreto 1068 de 2015, para la adopción del presupuesto con recursos nación y para el presupuesto con recursos propios se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 1100-2-02-16- 004 de 2016, que deben aplicarse en armonía con éstas.

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4º. Las disposiciones generales rigen para la Dirección General, Subdirecciones de la Corporación, La Secretaría General y Subsedes de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5º. Los recursos incorporados al Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, para la vigencia fiscal 2018, corresponde a las previsiones contenidas en el ajuste del Plan de Acción 2016-2019.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 6º. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro presupuestal se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

ARTICULO 7º. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 8º. Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal del 2018. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre del 2018, por todo concepto de gasto de personal. Salvo que el nombramiento sea reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.



Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Director General.

En los contratos de prestación de servicios no se podrán pactar prestaciones

ARTICULO 9º. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Corporación.

Dentro de los programas de bienestar social no podrán destinarse recursos para la realización de obras de infraestructura y adquisición de bienes inmuebles.

ARTICULO 10º. La Dirección General será la competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores para la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA.

ARTICULO 11º. El Plan de adquisiciones se entenderá aprobado al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente por parte de la Subdirección de Planeación en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

ARTICULO 12º. Se podrán hacer modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos inicialmente aprobado con recursos propios, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en las normas y procedimientos para el manejo de los mismos. Cuando se requieran hacer modificaciones en el presupuesto de ingresos y gastos con recursos de la Nación se hará mediante acuerdo del Consejo Directivo, siguiendo la normatividad establecida para este tipo de recursos.

ARTICULO 13º. El representante legal u ordenador del gasto de CORPORINOQUIA deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y/o ordenador del gasto.

ARTICULO 14º. Las Reservas Presupuestales provenientes de relaciones contractuales solo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la Disponibilidad Presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTICULO 15º. Los compromisos u obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

CAPITULO IV



Sede Principal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
 Sede Regional: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
 Oficina de Planeación: Cl. 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816853
 Sede Regional: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
 E-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 16º. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar que conforman el Presupuesto de CORPORINOQUIA, correspondientes al 2017, deberán constituirse a más tardar el 19 de enero del 2018. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el Ordenador del Gasto y el Tesorero de la Corporación.

ARTICULO 17º. Las Reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal del 2017 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2018 expirarán sin excepción.

ARTICULO 18º. Solo se podrán constituir reservas presupuestales para aquellos compromisos de carácter excepcional, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales dispuestos para tal fin.

CAPITULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 19º. Cuando la Corporación requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales deberá obtener la autorización del Consejo Directivo

CAPITULO VI

DEFINICION DE LOS GASTOS

ARTICULO 20 .GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer la Corporación como contraprestación de los servicios que recibe, mediante relación laboral y por contrato, este último aspecto manejado hasta la fecha por la modalidad de honorarios, ordenes de servicio, por convenio y por proyectos.

A) Servicios Personales Asociados a la Nómina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales establecidos a nivel Nacional, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal como son:

Sueldos de Personal de Nómina. Pago de las remuneraciones a los funcionarios vinculados a la planta de personal que incluye valores por concepto de jornada ordinaria nocturna, jornadas mixtas, trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad.

Horas Extras y Festivos. Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna y nocturna, o en días dominicales o festivos, reconocimiento sujeto a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Indemnización por Vacaciones. Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal de la entidad por desvinculación, necesidad del





servicio, o no pueden tomarlas a tiempo; su cancelación se hace con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de causación y requiere de resolución motivada por el ordenador del gasto.

Prima Técnica. Reconocimiento económico a algunos servidores públicos a pagar de acuerdo al cargo desempeñado y conforme a los requerimientos legales.

Otros gastos por Servicios Personales. Gastos por servicios personales que no se encuentran incluidos bajos las denominaciones anteriores, tales como:

Bonificación por Servicios Prestados: Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondiente a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.

Subsidio de Alimentación: Pago a los empleados públicos que por Ley tienen derecho, y según lo contratado los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley.

Auxilio de Transporte: Pago a los empleados públicos que por Ley tienen derecho y según lo contratado los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello.

Prima de Servicios: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando al menos un semestre en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia.

Prima de Vacaciones: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado, los trabajadores oficiales. Pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

Prima de Navidad: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado los trabajadores oficiales, equivalentes a un (1) mes de remuneración o liquidados proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Bonificación Especial de Recreación: Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

Prima de Coordinación: Reconocimiento a los Coordinadores de Grupo de Trabajo, que corresponde al 20% adicional al valor de la asignación básica mensual art. 13 del Decreto 660 del 10 de Abril de 2002.

B) Servicios Personales Indirectos

Gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración de personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, incluyendo las prestaciones sociales y contribuciones a que tenga derecho, tales como:



Jornales: Salario estipulado por días y pagadero por períodos no mayores de una semana, por el desempeño de actividades netamente transitorias que no pueden ser desarrolladas con personal de planta. Por este rubro se pagaran las prestaciones sociales y transferencias si legalmente tiene derecho a ellas, previo certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

Personal Supernumerario: Remuneración al personal ocasional que la Ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones a nivel asistencial, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con el personal de planta. Por este rubro se pagaran las prestaciones sociales y transferencias a que legalmente tenga derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal excederá el término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo a las normas legales.

Honorarios: Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención en el cumplimiento de las funciones a cargo de CORPORINOQUIA, cuando las mismas no pueden cumplirse con el personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros del Consejo Directivo.

Remuneración por Servicios Técnicos: Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se presentan en forma continua para asuntos propios de CORPORINOQUIA, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y sujetos al régimen contractual vigente.

Aprendices: Aprendices: Dentro del ámbito de aplicación de normatividad vigente en materia de vinculación de aprendices, las Corporaciones Autónomas Regionales no se encuentran obligadas para su contratación, sin embargo la Corporación podrá vincular el número de aprendices que se haga necesarios vincular, Ley 789 de 2002.

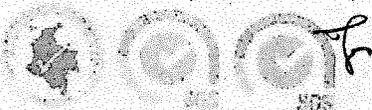
C) Contribuciones a la Nómina al Sector Privado

Corresponde a las contribuciones que la entidad debe hacer como empleador a Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud, Administradoras de aportes para Accidentes de Trabajo y enfermedad Profesional, realizadas teniendo como base la Nómina del personal de Planta.

D) Contribuciones a la Nómina Inherentes a la Nómina al Sector Público

Contribuciones legales como empleador, teniendo como base la Nómina del personal de Planta, destinada a entidades del sector público, tales como el SENA, ICBF, Fondo Nacional del Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Públicas, así como aportes a Administradores para Accidentes de Trabajo y enfermedad Profesional.

GASTOS GENERALES





Relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley y el pago de impuestos y multas al cual está sometido legalmente.

A) Adquisición de Bienes

A el pertenecen la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, tales como:

Compra de Equipo: Adquisición de bienes tangibles que deban inventariarse, con cargo al plan de compras. Por este rubro se debe incluir el software.

Materiales y suministros: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible, que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras, incluyendo, llantas, repuestos y accesorios de los vehículos de propiedad de la entidad.

B) Adquisición de Servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad; a su vez le permiten mantener y proteger los bienes que le son de su propiedad o que están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos, tales como:

Mantenimiento: Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

Servicios Públicos. Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, telefonía dedicada. Estas incluyen su instalación y traslado.

Arrendamientos: Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de CORPORINOQUIA.

Viáticos y Gastos de Viajes: Por este rubro se reconoce a los empleados públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar por este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule en el respectivo contrato.

Los viáticos y gastos de viaje se deben legalizar dentro de cinco (5) días siguientes al cumplimiento de la comisión por el funcionario autorizado, y no podrá concederse otro sin haber legalizado el anterior.

Impresos y Publicaciones: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas, libros, trabajos topográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

Comunicación y Transporte: Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como transporte, mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios de CORPORINOQUIA. Estos compromisos serán cancelados por este rubro, cualquiera sea el año de su causación.



Seguros: Corresponde el costo previsto en los contratos y pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles, de propiedad de CORPORINOQUIA. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este valor incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenador y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

Bienestar Social: Se atenderán los gastos que se deriven del programa de bienestar social de incentivos de la corporación, como también los gastos por apoyo que de la corporación a sus funcionarios para programas de educación no formal.

Seguridad y Salud en el trabajo: Decreto 1443 de 2014 capítulo III organización del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Artículo 8. Obligaciones de los empleadores Numeral 9 y artículo 11 capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

Capacitación: De conformidad al Decreto 1568 de 1998 reglamentario de la Ley 443 de 1998, por el cual se crea el sistema de estímulos para los empleados del Estado, en su artículo 39, a partir de la vigencia fiscal de 1999 y años siguientes, para la asignación de recursos originados por el proceso de capacitación, únicamente para los servidores públicos. Salud Ocupacional: En cumplimiento al Decreto 1295 de 1994 complementario de la Ley 100 de 1993, por el cual se establecerán las normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de Colombia. La Corporación en forma conjunta con su administradora de riesgos profesionales debe implementar un programa de salud ocupacional que propenda por el desarrollo de actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de sus funcionarios.

C) Impuestos y Multas

Incluye el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal debe atender la entidad, incluye el gravamen financiero y demás multas impuestas por la autoridad competente.

D) Imprevistos

Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente, y que deban ser asumidos por la entidad como contraprestación o apoyo a otras entidades del orden Nacional, Regional o Local.

Transferencias Corrientes

Recursos transferidos por CORPORINOQUIA a entidades nacionales, públicas y privadas, teniendo como base un mandato legal.

Cuota de Auditaje: Transferencia que CORPORINOQUIA debe cancelar a la Contraloría General de la República por la revisión y auditaje de las cuentas de la entidad, establecida mediante La Ley 106 del 30 de Diciembre de 1993, artículo 4°.

Fondo de Compensación Ambiental. Le corresponde a la entidad la cancelación del 20% de los recursos percibidos por transferencias del sector eléctrico, y el 10% de las restantes rentas propias con excepción del porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble y de aquellos que tengan como origen relaciones contractuales interadministrativas, establecido mediante la Ley 344 de 1996 y Decreto número 954 del 2 de Junio de 1999 del Ministerio del Medio Ambiente y Acuerdo No. 4 del 4 de enero de 2010, emanado por el Fondo de Compensación Ambiental.





Asociación de Corporaciones. El Acuerdo N° 200.12.01-007-del 20 de Julio de 2001 autoriza el ingreso a la Asociación de Corporaciones, así mismo la transferencia del 0.15% del presupuesto de ingresos de la entidad.

Sentencias y Conciliaciones: En este valor se incluyen los gastos derivados de procesos y acciones judiciales que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia adelante en defensa de sus intereses o en cumplimiento de sus funciones derivadas de sentencias en su contra.

ARTICULO 21. GASTOS DE INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital y a ser destinados a crear infraestructura social.

Los usos corresponden a una clasificación contable de los gastos del programa o proyecto, en el que se puede distinguir los gastos operativos de inversión neta. Entre los gastos operativos de inversión se encuentran los servicios personales, los gastos generales y las transferencias:

Servicios Personales:

Corresponde a los gastos de personal que pueda hacer la entidad como contraprestación de servicios técnicos, asesorías y consultorías que recibe a través de contratos, que no implica relación laboral, y cuyo objeto es inherente al desarrollo del proyecto.

Gastos Generales:

Corresponde a los gastos generales, asociados exclusivamente con el desarrollo del proyecto de inversión, ya contemplados en las fichas de registro del Banco de Proyectos Ambientales de CORPORINOQUIA, dentro de los cuales se encuentran: Compra de equipos, materiales y suministros, mantenimiento, servicios públicos, viáticos y gastos de viaje, arrendamiento, impresos y publicaciones, comunicaciones y transporte, seguros, impuestos, tasas, multas, talleres, muestras de laboratorio y demás elementos necesarios para la ejecución del proyecto, que no forme parte del presupuesto de funcionamiento.

Transferencias

Son aquellos gastos que se transfieren a otras entidades para el desarrollo mismo del proyecto.

Inversión Neta

Se definen como gastos de inversión, destinados a crear infraestructura social y mejoramiento de las condiciones ambientales en el área de influencia de su aplicación.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 22º. La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA" en resolución de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.



La Dirección General establecerá mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTICULO 23º. La Dirección General establecerá por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto de CORPORINOQUIA para la vigencia fiscal de 2018.

ARTICULO 24º. Las apropiaciones con destino a la cuota de auditaje no podrán reducirse ni contracreditarse, hasta tanto la Contraloría General de la República expida resolución en la que se fije la tarifa de control fiscal.

ARTICULO 25º. La Subdirección Administrativa y Financiera, en coordinación con la Subdirección de Planeación, presentaran al Comité Directivo, los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de Tesorería acorde con las necesidades prioritarias de la Corporación y el Plan de Acción.

ARTICULO 26º. Los compromisos de funcionamiento e inversión de vigencias anteriores que se constituyen como Pasivos exigibles, mediante Resolución.

ARTÍCULO 27. Los rendimientos financieros originados con recursos de convenios deben ser consignados en cuenta bancaria del respectivo convenio, y destinarse para los fines que se acuerde en las respectivas actas de liquidación, o de lo contrario se debe reintegrar a la tesorería del contratante. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

ARTICULO 28. Las obligaciones por concepto de servicio público, impuestos y multas, prima de vacaciones y la indemnización a las mismas, serán canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea su año de causación.

ARTICULO 29. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

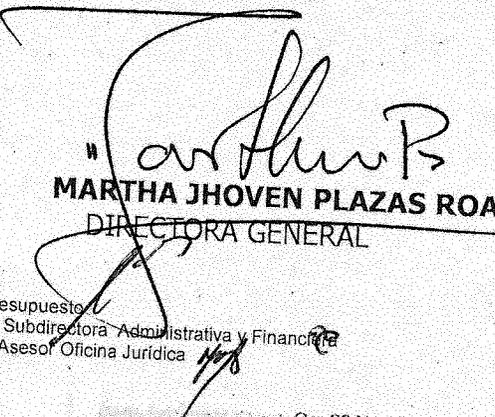
ARTICULO 30. La Corporación cancelará los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos con cargo a los saldos de apropiación disponible durante la vigencia fiscal en curso.

ARTICULO 31. Autorízase a la directora General para efectuar cruces de cuentas entre sí con entidades territoriales sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTICULO 32. La Presente Resolución rige a partir del 1 de enero del 2018.

CÚMPLASE.

Dado en Yopal Casanare,


MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
DIRECTORA GENERAL

Elaboro: Luz Dary Leal Abril- Profesional Presupuesto
Revisó: Mauren Carlina Navarro Sánchez- Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó: Fabio Yesid Bernal Rodríguez Jefe Asesor Oficina Jurídica

Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 65 88 Telefax (8) 632 26 23
Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

ACUERDO No. **1100-02-2-17-009**

24 NOV 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON RECURSOS PROPIOS Y SE ADOPTA EL PRESUPUESTO CON RECURSOS NACIÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA,

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y Acuerdo 1100.02-2-16-004 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 150 de la Constitución Política relacionada con el régimen de autonomía que gozan las Corporaciones Autónomas Regionales, la Corte Constitucional según Sentencia No. C-275 de 1998, declara exequible el Artículo 4 del Decreto 111 de 1996, bajo el entendido de que se aplica para las Corporaciones Autónomas Regionales, exclusivamente en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación.

Que según lo establecido en el Artículo 27, Literal I, de la Ley 99 de 1993, corresponde al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional "Aprobar el Plan General de actividades y el Presupuesto anual de Inversiones".

Que en el Decreto 1200 del 20 de abril de 2004, por medio del cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental, en su Artículo 3 señala al presupuesto anual de rentas y gastos como el instrumento de planificación ambiental regional de corto plazo para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Acuerdo No. 1100.02.2.16.001 del 8 de abril de 2016, el Consejo Directivo aprobó el Plan de Acción 2016 – 2019 "Por una Región Viva".



53
X

Que mediante el Acuerdo No. 1100.02-2-16-004 de 2016, se establece el Sistema de manejo Presupuestal de los Recursos Propios o Administrados por la Corporación.

Que las Subdirecciones de Planeación Ambiental y Administrativa y Financiera, elaboraron el Presupuesto para la Vigencia Fiscal 2018, con la información técnica y financiera de las áreas involucradas, Oficina Asesora Jurídica, Secretaria General y Subdirección de Control y Calidad Ambiental.

Que los recursos que transfiere el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para gastos de funcionamiento, son los definidos en la Ley de Presupuesto General de la Nación y en el Decreto de liquidación.

Que la justificación técnica de ingresos y gastos, hacen parte integral del presente Acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y APORTES DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 1. Aprobar el Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por la suma de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$42.859.490.882) MCTE, de los cuales la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.893.030.415) MCTE, corresponden a los aportes de la Nación y la suma CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$40.966.460.467) MCTE, corresponden a recursos Propios o Administrados distribuidos así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2018

Valores en pesos.

| CONCEPTO | PRESUPUESTO |
|---------------------------|-----------------|
| | 2018 |
| I. INGRESOS ADMINISTRADOS | 40,966,460,467. |
| A. INGRESOS CORRIENTES | |



| | |
|--------------------------|----------------|
| | 34,999,177,379 |
| B. RECURSOS DE CAPITAL | 5,967,283,088 |
| II. APORTES DE LA NACION | 1,893,030,415 |
| TOTAL INGRESOS | 42,859,490,882 |

**SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTO**

ARTICULO 2. Aprobar el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por la suma de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$42.859.490.882) MCTE, de los cuales la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.893.030.415) MCTE, corresponden a los aportes de la Nación y la suma CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$40.966.460.467) MCTE, corresponden a recursos Propios o Administrados; de los cuales la suma de SIETE MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS (\$7.039.923.004) MCTE, corresponden a Vigencias futuras aprobadas mediante ACUERDOS No. 1100.02-2-17-001 y No.1100.02.2.17-007 de marzo 21 y septiembre 6 de 2017 respectivamente, según el siguiente detalle así:

| CODIGO | REC | PRESUPUESTO DE GASTOS 2018 | | VIGENCIA FUTURA 2018 | PRESUPUESTO DISPONIBLE 2018 |
|----------------|-----|--|------------------------|----------------------|-----------------------------|
| | | Valores en Pesos | TOTAL PRESUPUESTO 2018 | | |
| | | CONCEPTO DE GASTO | | | |
| A | | PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | 11,308,861,129 | 837,068,512 | 10,471,792,617 |
| | 20 | Gastos de Funcionamiento | 9,415,830,714 | 837,068,512 | 8,578,762,202 |
| | 10 | Gastos de Funcionamiento | 1,893,030,415 | 0 | 1,893,030,415 |
| C | | PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION | 31,550,629,753 | 6,202,854,492 | 25,347,775,261 |
| 3229 - 3 - 6 | | PLANEANDO Y PROTEGIENDO EL AGUA PARA EL CAMBIO | 11,848,965,696 | 2,112,163,942 | 9,736,801,754 |
| 3229 - 3 - 6.1 | 20 | Formulación de Instrumentos de Planificación para la Regulación del Recurso Hídrico en Jurisdicción De | 11,848,965,696 | 2,112,163,942 | 9,736,801,754 |



| | | Corporinoquia | | | |
|-----------------|----|---|---------------|-------------|---------------|
| 3229 - 3 - 7 | | ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO | 6,240,416,464 | 505,282,867 | 5,735,133,597 |
| 3229 - 3 - 7 1 | 20 | Consolidación del Ordenamiento Ambiental del Territorio "Para Un Desarrollo Regional Sostenible" En Jurisdicción De Corporinoquia | 1,061,930,228 | 425,375,144 | 636,555,084 |
| 3229 - 3 - 7 2 | 20 | Aplicación de Medidas de Adaptación y Mitigación Del Cambio Climático "Actuando Con El Cambio Climático" En Jurisdicción De Corporinoquia | 596,843,182 | 11,811,025 | 585,032,157 |
| 3229 - 3 - 7 3 | 20 | Implementación de Procesos de Gestión Integral del Riesgo En Jurisdicción De Corporinoquia | 4,581,643,054 | 68,096,698 | 4,513,546,356 |
| 3229 - 3 - 8 | | HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD | 1,457,989,285 | 212,857,200 | 1,245,132,085 |
| 3229 - 3 - 8 1 | 20 | Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia | 1,457,989,285 | 212,857,200 | 1,245,132,085 |
| 3229 - 3 - 9 | | IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD. | 4,344,141,322 | 711,473,229 | 3,632,668,093 |
| 3229 - 3 - 9 1 | 20 | Consolidación de las Estrategias de Conservación para Disminuir los Impactos Sobre La Biodiversidad En Jurisdicción De Corporinoquia | 4,344,141,322 | 711,473,229 | 3,632,668,093 |
| 3229 - 3 - 10 | | AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE | 2,394,069,441 | 809,057,238 | 1,585,012,203 |
| 3229 - 3 - 10 1 | 20 | Desarrollo de La Evaluación Regional del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia | 268,064,610 | 26,532,946 | 241,531,664 |
| 3229 - 3 - 10 2 | 20 | Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia | 2,126,004,831 | 782,524,292 | 1,343,480,539 |
| 3229 - 3 - 11 | | FORMANDO UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE | 1,204,626,636 | 96,151,684 | 1,108,474,952 |
| 3229 - 3 - 11 1 | 20 | Consolidación de las Estrategias Ambientales de las Comunidades Indígenas en Jurisdicción de Corporinoquia | 193,915,889 | - | 193,915,889 |



| | | | | | |
|--------------------------|----|---|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| 3229 - 3 - 11 2 | 20 | Consolidación de la Educación y Comunicación Ambiental Con Gobernanza Y Gobernabilidad Ambiental En Jurisdicción De Corporinoquia | 1,010,710,747 | 96,151,684 | 914,559,063 |
| 3229 - 3 - 12 | | OPTIMIZACION DE LA GESTIÓN CORPORATIVA | 1,001,962,512 | 167,527,988 | 834,434,524 |
| 3229 - 3 - 12 1 | 20 | Mejoramiento Institucional para La Eficiencia Administrativa de Corporinoquia | 735,850,238 | 151,072,182 | 584,778,056 |
| 3229 - 3 - 12 2 | 20 | Fortalecimiento de la Capacidad Tecnológica de Corporinoquia | 266,112,274 | 16,455,806 | 249,656,468 |
| 3229 - 3 - 13 | | GESTIÓN AMBIENTAL, ACCIÓN SOSTENIBLE AUTORIDAD Y COMUNIDAD | 3,058,458,397 | 1,588,340,344 | 1,470,118,053 |
| 3229 - 3 - 13 1 | 20 | Fortalecimiento en el Desempeño de la Autoridad Ambiental con Participación de La Comunidad En Jurisdicción de Corporinoquia | 3,058,458,397 | 1,588,340,344 | 1,470,118,053 |
| TOTAL PRESUPUESTO | | | 42,859,490,882 | 7,039,923,004 | 35,819,567,878 |

**TERCERA PARTE
 DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 3. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y Decreto 111 de 1996, para la adopción del Presupuesto con recursos de la Nación y para el Presupuesto con recursos Propios se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 1100.02-2-16-004 de 2016, que deben aplicarse en armonía con éstas.

**CAPITULO I
 DEL CAMPO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 4. Las disposiciones del Presente Acuerdo rigen para la Dirección General, Subdirecciones, Secretaria General, Subsedes y Unidades Ambientales de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia.



3

*

24 NOV 2017

**CAPITULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

ARTÍCULO 5. Los recursos incorporados al Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, para la vigencia fiscal 2018, corresponden a las previsiones contenidas en el Plan Financiero 2016-2019.

**CAPITULO III
DE LOS GASTOS**

ARTÍCULO 6. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro presupuestal se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

ARTICULO 7. Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y/o el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 8. Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal del 2018. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre del 2018, por todo concepto de gasto de personal. Salvo que el nombramiento sea reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Director General.



24 NOV 2017

ARTÍCULO 9. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Corporación.

Dentro de los programas de bienestar social no podrán destinarse recursos para la realización de obras de infraestructura y adquisición de bienes inmuebles.

ARTÍCULO 10. La Dirección General será la competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores para la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, Corporinoquia.

ARTÍCULO 11. El Plan de Adquisiciones se entenderá aprobado al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente, por parte de la Subdirección de Planeación Ambiental en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 12. Se podrán hacer modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos inicialmente aprobado con recursos propios, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en las normas y procedimientos para el manejo de los mismos. Cuando se requiera hacer modificaciones en el presupuesto de ingresos y gastos con recursos de la Nación se hará mediante Acuerdo del Consejo Directivo, siguiendo la normatividad establecida para este tipo de recursos.

ARTÍCULO 13. El Representante Legal u Ordenador del Gasto de Corporinoquia deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a las sanciones previstas en el código disciplinario Único y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO 14. Los compromisos u obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.



V3

X

**CAPITULO IV
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

ARTÍCULO 15. Las Reservas Presupuestales provenientes de relaciones contractuales solo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la Disponibilidad Presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 16. Las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar que conforman el Presupuesto de Corporinoquia, correspondientes al 2017, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero del 2018. Las primeras serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el Ordenador del Gasto y el Tesorero de la Corporación.

ARTÍCULO 17. Las Reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal del 2016, que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2016, expirarán sin excepción.

ARTÍCULO 18. Solo se podrán constituir reservas presupuestales para aquellos compromisos de carácter excepcional, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales dispuestos para tal fin.

**CAPITULO V
DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

ARTÍCULO 19. Cuando la Corporación requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales deberá obtener la autorización del Consejo Directivo.

**CAPITULO VI
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 20. La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, Corporinoquia en resolución de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las



24 NOV 2017

partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán nuevamente en el sitio que corresponda.

La Dirección General establecerá mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTÍCULO 21. La Dirección General establecerá por resolución las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto de Corporinoquia para la vigencia fiscal de 2018.

ARTÍCULO 22. Las apropiaciones con destino a la Cuota de Auditaje no podrán reducirse ni contracreditarse, hasta tanto la Contraloría General de la República expida Resolución en la que se fije la tarifa de control fiscal.

ARTÍCULO 23. La Subdirección Administrativa y Financiera, en coordinación con la Subdirección de Planeación, presentarán al Comité de Inversiones, los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de Tesorería acorde con las necesidades prioritarias de la Corporación y el Plan de Acción.

ARTÍCULO 24. Los rendimientos financieros originados con recursos de convenios deben ser consignados en cuenta bancaria del respectivo convenio, y destinarse para los fines que se acuerde en las respectivas actas de liquidación, o de lo contrario se debe reintegrar a la tesorería del contratante. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

ARTÍCULO 25. Los compromisos de funcionamiento e inversión de vigencias anteriores que se constituyen como Pasivos Exigibles mediante Resolución.

ARTÍCULO 26. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO 27. La Corporación cancelará los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos con cargo a los saldos de apropiación disponible durante la vigencia fiscal en curso.



3

X

24 NOV 2017



1100-02-2-17-009

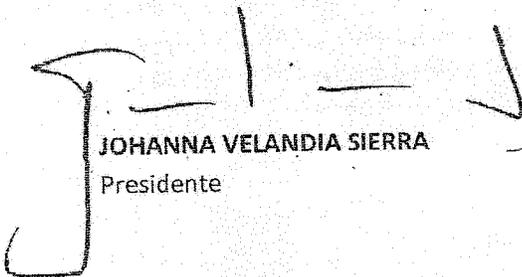
ARTÍCULO 28. Las obligaciones por concepto de servicio público, impuestos y multas, prima de vacaciones y la indemnización a las mismas, serán canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea su año de causación.

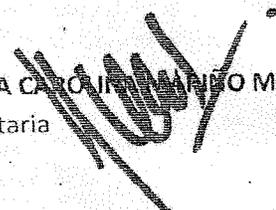
ARTÍCULO 29. Autorízase al Director General para efectuar cruces de cuentas entre sí con entidades territoriales sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTICULO 30. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del 1º de enero del 2018.

ARTICULO 31. Publíquese el presente acuerdo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOHANNA VELANDIA SIERRA
Presidente


DIANA CAROLINA NAVARRO MONDRAGÓN
Secretaria

Revisó: Mauren Carlina Navarro Sánchez- Subdirectora Administrativa y Financiera
Elaboro: Luz Dary Leal Abril- Profesional Presupuesto
Revisó: Yeimi Milena Rojas Garcia, Subdirectora de Planeación Ambiental
Elaboro: Gloria Betty Peña Cábulo- Asesora Financiera
Revisó: Fabio Yesid Bernal Pérez, Jefe Asesor Oficina Jurídica



Sede Principal Yagu: Cra 23 No 18 -31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Sede Regional: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Sede La Pradera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816853
Unidad Ambiental: Carrera Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co